



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

9856

2ª Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía, y presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears (SOIB), por la que se desestiman las solicitudes presentadas por las personas relacionadas en el anexo, en el marco de la convocatoria informativa para solicitar becas y ayudas dirigida a los alumnos trabajadores desocupados de acciones formativas financiadas por el SOIB o impartidas por los centros propios, para el periodo 2021-2022 correspondientes a ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención, conciliación, así como las becas para personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género

Antecedentes

1.- Mediante la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears, de 31 de diciembre de 2020 (BOIB núm. 216, de 31 de diciembre), se aprobó la convocatoria informativa para solicitar becas y ayudas dirigida a los alumnos trabajadores desocupados de acciones formativas financiadas por el SOIB o impartidas por los centros propios, para el periodo 2021-2022 correspondientes a ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención, conciliación, así como las becas para personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género.

2.- De acuerdo con el punto primero del anexo 1 de la Resolución de la convocatoria mencionada, estas becas están dirigidas a los trabajadores desempleados alumnos de acciones formativas financiadas por el SOIB o impartidas por los centros propios durante el periodo 2021-2022, correspondientes a ayudas de transporte, manutención , alojamiento y manutención, conciliación, así como las becas para personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género.

3.- Dentro del plazo establecido en el punto 6.2 del anexo de la convocatoria, las personas relacionadas en el anexo, presentaron una solicitud de subvención para la convocatoria mencionada anteriormente.

4.- El Servicio de Gestión de Programas de Empleo 1 comprobó que las solicitudes presentadas por las personas que figuran en el anexo de esta resolución no contenían la documentación establecida en el punto 6.4 del anexo de la convocatoria y se requirieron a las personas interesadas para que, en un plazo de diez días, subsanaran las deficiencias del apartado anterior, con indicación de que, si no lo hacían, se consideraría que desisten de su solicitud previa resolución que se dictaría en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

5.- Una vez agotado los plazos de subsanación de deficiencias, las personas interesadas no dieron respuesta al requerimiento.

Fundamentos de derecho

1.- Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears, de 31 de diciembre de 2020 (BOIB núm. 216, de 31 de diciembre), por la cual se aprobó la convocatoria informativa para solicitar becas y ayudas dirigida a los alumnos trabajadores desocupados de acciones formativas financiadas por el SOIB o impartidas por los centros propios, para el periodo 2021-2022 correspondientes a ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención, conciliación, así como las becas para personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género.

2.- El artículo 2.2 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB núm. 131, de 25 de julio) establece que el SOIB, para el desempeño de sus fines, puede llevar a cabo, entre otras, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas desempleadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena; la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como las demás acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.

3.- De acuerdo con los apartados g y i del artículo 9.4 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB núm. 131, de 25 de julio), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

4.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las



subvenciones otorgadas por las administraciones públicas (BOE 276, de 18 de noviembre).

5.- El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre); tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, cuya gestión corresponde a la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas que dependen de la misma.

6.- De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requieren ninguna otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su existencia.

7. La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo (BOE núm. 78, de 1 de abril) por la que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo dentro del ámbito laboral (BOE núm. 217, de 10 de septiembre), en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas y su financiación.

8. La concesión de estas becas debe hacerse de manera directa, previa solicitud del alumno, dado lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden TMS/368/2019, de 7 de marzo, en relación con el artículo 6.5d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9.- La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Empleo de las Illes Balears, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo.

10.- De acuerdo con el Decreto 12/2023, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, (BOIB núm. 94, de 10 de julio de 2023), el SOIB está adscrito a la Consejería de Empresa, Empleo y Energía. Por todo esto dicto la siguiente:

Resolución

Primero. Tener por desistidas las solicitudes de subvención presentadas por las personas que figuran en el anexo de esta resolución en el marco de la convocatoria del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears, de 31 de diciembre de 2020 (BOIB núm. 216, de 31 de diciembre), por la cual la convocatoria informativa para solicitar becas y ayudas dirigida a los alumnos trabajadores desocupados de acciones formativas financiadas por el SOIB o impartidas por los centros propios, para el periodo 2021-2022 correspondientes a ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención, conciliación, así como las becas para personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género.

Segundo. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la página web del SOIB

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Empleo y Energía y presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución a la persona interesada, de acuerdo con lo que disponen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril) y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

Contra la presente resolución, también puede interponerse directamente un Recurso Contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación a la persona interesada de esta Resolución, en la forma y condiciones previstas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

(Firmado electrónicamente: 2 de octubre de 2024)

La directora del SOIB

María de la Luz Moreno Romero

Por delegación de firma del presidente del SOIB (BOIB núm. 62, de 11 de mayo de 2024)





ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. ACCIÓN FORMATIVA	FECHA NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO	FECHA FIN PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN
***7504**	BLANC ZAMORA, JUAN JOSE	304/17	06/03/24	17/03/24
***8781**	BOTTERO RUIZ, LORENA GRACIELA	1082/21	05/03/24	16/03/24
***5509**	BOUAZIZ SALA, YASMINA	576/21, 577/21	17/05/24	28/05/24
***1245**	BUSTAMANTE CORDERO, ANDRES IÑAKI	350/21	17/05/24	28/05/24
***6813**	CAICEDO ANTE, MANUEL	2/21	19/07/24	30/07/24
***7919**	CAICEDO DIAZ, JOHNATHA	527/21	05/03/24	16/03/24
***0517**	CARBONELL RAMÓN, GREGORIO JOSE	637/21, 638/21	05/03/24	16/03/24
***0517**	CARBONELL RAMÓN, GREGORIO JOSE	639/21	17/05/24	28/05/24
***9552**	CASTELLO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	584/20	17/05/24	28/05/24
***6277**	CASTILLO GAMBOA, LANDOLFO JESE	408/21	31/05/24	02/06/24
***9020**	CASTILLO MOLINA, ANA	458/21, 455/21, 459/21	05/03/24	16/03/24
***6254**	CERVIÑO DAPRILE, LUIS ALBERTO	86/21	16/03/24	26/03/24
***2891**	CISNEROS, MARYNEE BETIANA	1108/21	28/02/24	18/03/24
***2743**	COLL OLIVER, JUAN	248/21	05/03/24	16/03/24
***0301**	CORDERO ARJONA, ESTEFANIA	75/21, 76/21	17/05/24	28/05/24
***3258**	CORTES MORENO, PROVIDENCIA	577/21, 578/21	12/06/24	23/06/24
***0528**	CURTO ADAME, CAROLINA	1127/21, 1128/21	05/03/24	16/03/24
***1402**	DIENG SECK, BOUSSO	421/22, 422/22	17/05/24	28/05/24
***0098**	ESCOBAR PINTO, ESTEFANIA	458/21, 455/21, 459/21	05/03/24	16/03/24
***3108**	GARCIA VARGAS, MARIA ASUNCION	572/21, 573/21, 574/21, 575/21	17/05/24	28/05/24
***9628**	GARDINER, CHARLOTTE EMMA	1132/21	05/03/24	16/03/24
***0797**	GUZMAN HERRERA, PABLO GERMAN	1130/21	05/03/24	16/03/24
***2055**	LIGERO LOPEZ, DAVID	915/19	05/03/24	16/03/24
***2021**	LONDOÑO NARANJO, VERONICA	796/20	19/07/24	30/07/24
***5992**	LOPEZ MORILLO, ZAIDA	502/21, 503/21	17/05/24	28/05/24
***2285**	MARENCIKOVA, ANNA	514/21	18/03/24	28/03/24
***2577**	MERA MURILLO, STEPHANIA	491/21, 492/21, 495/21	17/05/24	28/05/24
***5792**	MERINO MURET, MARIA	138/21	17/05/24	28/05/24
***7568**	PALERM RUIZ, ELISABETH	1348/21, 1350/21, 1349/21, 1347/21	31/05/24	02/06/24
***6336**	PEÑA AZORIN, JUAN CARLOS	634/21	05/03/24	16/03/24
***5949**	PEREZ BANERA, ROLANDO VICENTE	133/21	17/05/24	26/05/24
***1915**	RODRIGUEZ CORTES, AMARA	577/21, 578/21	17/05/24	28/05/24
***7617**	SALHI, SALWA	391/21	17/05/24	28/05/24
***0827**	TAMAYO LOPEZ, KAREN JULIANA	974/19	05/03/24	16/03/24
***2977**	TORRES REY, NATALIA MARIA	555/21, 558/21	17/05/24	28/05/24
***7405**	URBANO TORRRES, MIQUEL	554/20, 56/21	16/03/24	26/03/24

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/131/1172554

